

CONTRATO N° CN-JUR-234-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona cuya actividad, entre otras, sea la prestación de servicios de banquetes con suministro de alimentos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PRESTADOR**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”:

- II.1 Que es una persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], como lo acredita con su Cédula de Identificación Fiscal.
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “**EL PRD**”, además cuenta con el personal que tiene la experiencia y la capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201501212090271.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

CONTRATO N° CN-JUR-234-21

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de cafetería y bocadillos para 65 personas, incluyendo personal y equipo de servicio, para personal que apoyará en la realización del “Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática”, que se llevará a cabo el día 18 de septiembre del año en curso, servicio requerido por “EL PRD”.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será por la cantidad de \$11,700.00 (Once mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,872.00 (Un mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$13,572.00 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el día 30 de septiembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2021.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato el día 18 de septiembre de 2021, en las instalaciones del edificio sede ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR” conviene que, “EL PRD” le deduzca el 30% del monto máximo de los servicios contratados, para el caso de incumplimiento del presente contrato dentro del plazo convenido.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PRD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cláusula Primera.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD” Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

CONTRATO N° CN-JUR-234-21

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

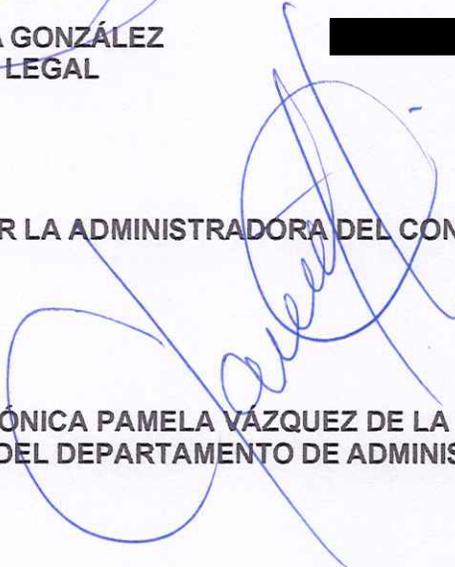
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"


FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



[Redacted]
RFC. [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

15 DE SEPTIEMBRE 2021

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.
ATN: C. CRISTOBAL LOPEZ MENDOZA.
PRESENTE**

A CONTINUACION LE ENVIO LA COTIZACION SOLICITADA:

COTIZACION COFFE BREACK Y BOCADILLOS PARA 65 PERSONAS, PARA SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO, DEL " X CONSEJO NACIONAL", PARA EL DIA SABADO 18 DE SEPTIEMBRE 2021.

INCLUYE:

- CRUDITES.
- REFRESCO(INDIVIDUALES).
- PAN DULCE Y GALLETAS (EMPAQUES INDIVIDUALES).
- COFFE BRECK.
- 5 BOCADILLOS PARA ELEGIR (EMPACADOS INDIVIDUALMENTE).
- PERSONAL DE SERVICIO.
- EQUIPO DE SERVICIO.

COFFE COSTO POR PERSONA \$180.00 MAS IVA

65 x \$180.00=	\$11,700.00
MAS IVA	\$1,872.00
TOTAL	\$13,572.00

[Redacted Signature]
[Redacted Name]